

**RESOLUCIÓN N° CPJ-DE - 011.2019**  
**Para proceso de conformación de la asamblea de la red nacional consultiva de la persona joven**

**CONSEJO NACIONAL DE POLITICA PUBLICA DE LA PERSONA JOVEN, DIRECCIÓN EJECUTIVA, San José, a las 18:00 horas del 28 de mayo del dos mil diecinueve**

**CONSIDERANDO:**

En el marco de la instalación de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven (ANPJ) periodo 2019-2020, se emite la siguiente Resolución Administrativa para el proceso de integración de la misma:

1. Que según lo establecido en el Artículo 27 de la Ley General de la Persona Joven, la Ley N° 8261 y sus reformas, la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven estará constituida por:

*“Artículo 27.- Creación e integración de la Asamblea.*

*Se crea la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la persona Joven, como órgano colegiado y máximo representante de la Red Consultiva, estará integrada por los siguientes miembros:*

- a) *Una persona representante de cada uno de los Comités Cantonales de la Persona Joven*
  - b) *Una persona representante por cada una de las Universidades Públicas*
  - c) *Tres personas representantes de las Universidades Privadas*
  - d) *Dos personas representantes de las instituciones de Educación Para Universitaria*
  - e) *Veinte personas representantes de los Partidos Políticos representados en la Asamblea Legislativa, quienes serán designadas de manera proporcional a la conformación de este Poder.*
  - f) *Cinco personas representantes de los grupos étnicos, quienes procederán del grupo étnico respectivo.*
  - g) *Cinco personas representantes de organizaciones no gubernamentales.*
  - h) *Dos personas representantes de asociaciones de desarrollo.*
  - i) *Dos personas representantes de las asociaciones o fundaciones integradas por personas con discapacidad, debidamente reconocidas por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. Esos representantes deben ser personas con discapacidad”.*
2. Que, para los grupos étnicos, organizaciones no gubernamentales, universidades privadas, organizaciones de personas con discapacidad o instituciones parauniversitarias las personas representantes serán designadas mediante el mecanismo de pre-asambleas, en caso de requerirse. La representación de las asociaciones de desarrollo comunal la designará la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal (CONADECO), como el organismo nacional que agrupa a las asociaciones de desarrollo comunal. El Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven facilitará y supervisará estos procesos.
  3. Que la Dirección Ejecutiva designa a la Unidad de Promoción de la Participación Juvenil para llevar a cabo el Proceso de Conformación de la ANPJ

**POR TANTO,**

**Ing. Diego Zuñiga Céspedes,  
El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de  
Política Pública de la Persona Joven**

De acuerdo con las responsabilidades asignadas a mi cargo por la Ley General de la Persona Joven, y demás normas emitidas por el ordenamiento jurídico en general, así como las facultades que me atribuyen los reglamentos y leyes conexas específicas vigentes.

**RESUELVE:**

- I. Abrir el periodo de inscripción y comunicar los requisitos, para la participación en el proceso de conformación de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, periodo 2019- 2020.
- II. Podrán inscribirse y participar para designar sus representantes las organizaciones y grupos que cumplan con lo establecido en esta Resolución y en la Ley 8261 y sus reformas.
- III. Los Comités Cantonales de la Persona Joven, las Universidades Públicas, las Asociaciones de Desarrollo, los Partidos Políticos podrán inscribir sus representantes, cumpliendo con lo establecido en esta Resolución, la Resolución Administrativa UPP-002-2018 del 24 de mayo 2018 y en la Ley 8261 y sus reformas.
- IV. El representante legal de las organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad, podrán inscribir sus organizaciones y sus candidatos a ser representantes para el proceso de conformación de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven. Las organizaciones que desean ser parte de este proceso deben tener entre sus objetivos asuntos propios del desarrollo de políticas públicas respecto a las personas jóvenes y deben tener acciones que involucren aspectos propios de este sector poblacional y sus fines se encuentren enfocados al bienestar de esta población. (Pronunciamiento Procuraduría General de la República dictamen c-098-13).
- V. Los grupos étnicos podrán inscribir sus candidaturas a ser representantes para el proceso de conformación de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven. *“Las organizaciones que desean ser parte de este proceso deben tener entre sus objetivos asuntos propios del desarrollo de políticas públicas respecto a las personas jóvenes y deben tener acciones que involucren aspectos propios de este sector poblacional y sus fines se encuentren enfocados al bienestar de esta población”.* (Pronunciamiento Procuraduría General de la República dictamen c-098-13).
- VI. Podrán inscribirse y participar para designar sus candidatos a representantes de los sectores las universidades privadas e instituciones de educación parauniversitarias, que se encuentren reconocidas por CONESUP.
- VII. Habilitar **del 29 de mayo 2019 al 04 de julio 2019**, ambas fechas inclusive, el periodo de **inscripción** de representantes y candidaturas a representantes de sectores, según sea el caso, que conforman la ANPJ.
- VIII. Establecer del **19 de setiembre al 21 agosto 2019** realización de preasambleas de sectores para la selección de representantes, para la conformación de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, en la hora y lugar que serán comunicados posteriormente.

#### A. REQUISITO DE ADMISIBILIDAD PARA INSCRIPCIONES EN ESTE PROCESO:

1. Cumplir con lo establecido en esta Resolución y en la Ley 8261 y sus reformas.
2. En el caso de los Comités Cantonales de la Persona Joven tener quorum estructural.

#### B. REQUISITOS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA TODOS LOS SECTORES, SERÁN LOS SIGUIENTES:

##### B.1. Documentos a presentar para la Inscripción por los Comités Cantonales de la Persona Joven:

1. Estar debidamente conformado y tener quorum estructural.
2. Acuerdo de designación del representante, en el cual se indique la fecha en que se dio la sesión del Comité, el número de sesión y número de acuerdo, el nombre completo del postulante, número de cedula identidad o tarjeta de identidad de menor de edad de la persona joven que se inscribe, fecha de nacimiento, número de teléfono, correo electrónico. El cual debe estar debidamente firmado por el Representante Municipal o el secretario de actas del Comité. Además, debe incluir los datos de contacto del representante para recibir notificación del proceso (teléfono, correo electrónico).
3. Adjuntar copia del acta de la sesión en que el comité realizó el nombramiento, esta acta debe contemplar las calidades de la persona que se nombra e indicar los miembros presentes.
4. Adjuntar el **Formulario de inscripción** debidamente llenado y firmado (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
5. Adjuntar el **Formulario consentimiento informado de uso de datos personales**, debidamente llenado y firmado (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
6. Adjuntar el **Formulario consentimiento de hospedaje en caso de que el postulante sea persona joven menor de edad**, el cual debe estar firmado (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
7. Copia clara y legible por ambos lados del documento de identidad de las personas que firman los documentos, en caso de que los firmantes sean los que se apersonen a entregar los documentos solo deben presentar su documento de identidad para ser confrontado por el funcionario que recibe.
8. Se establece el recibo de la documentación para la inscripción de postulaciones dentro del plazo establecido en la resolución, que contengan la **firma digital** para lo cual se habilita la dirección electrónica [asambleadelared@cpi.go.cr](mailto:asambleadelared@cpi.go.cr).
9. A la falta de alguno de estos documentos no se tramitará la inscripción correspondiente, no obstante, el Consejo valorará la veracidad de la información suministrada con el objeto de autorizar su participación en este proceso.

##### B.2. Documentos a presentar para la Inscripción por las Universidades Públicas:

1. Oficio de designación del representante, en el cual se indique el nombre completo del postulante, número de cedula identidad o tarjeta de identidad de menor de edad de la persona joven que se inscribe, fecha de nacimiento, número de teléfono, correo electrónico. El oficio debe estar debidamente firmado por el Representante legal de la

- federación estudiantil. Además, debe incluir los datos de contacto del representante legal para recibir notificación del proceso (teléfono, correo electrónico).
2. Adjuntar el Formulario de inscripción del postulante debidamente llenado y firmado (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
  3. Adjuntar el Formulario consentimiento informado de uso de datos personales, debidamente llenado y firmado. (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
  4. Adjuntar el Formulario consentimiento de hospedaje en caso de que el postulante sea persona joven menor de edad, el cual debe estar firmado. (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
  5. Copia clara y legible por ambos lados del documento de identidad de las personas que firman los documentos, en caso de que los firmantes sean los que se apersonen a entregar los documentos solo deben presentar su documento de identidad para ser confrontado por el funcionario que recibe.
  6. Se establece el recibo de la documentación para la inscripción de postulaciones dentro del plazo establecido en la resolución, que contengan la firma digital para lo cual se habilita la dirección electrónica [asambleadelared@cpi.go.cr](mailto:asambleadelared@cpi.go.cr)
  7. A la falta de alguno de estos documentos no se tramitará la inscripción correspondiente, no obstante, el Consejo valorará la veracidad de la información suministrada con el objeto de autorizar su participación en este proceso.

### **B.3. Documentos a presentar para la Inscripción por las Universidades Privadas e Instituciones De Educación Parauniversitarias:**

1. Certificación de personería jurídica vigente en la que se indique naturaleza jurídica de la organización y nombre completo del representante legal con las calidades de la persona designada por dicha instancia.
2. Certificación de reconocimiento del CONESUP, no mayor a 1 mes de emitido.
3. Oficio de designación del postulante a representante, en el cual se indique el nombre completo, número de cedula identidad o tarjeta de identidad de menor de edad de la persona joven, fecha de nacimiento, número de teléfono, correo electrónico. El cual debe estar debidamente firmado por el Representante legal. Además, debe incluir los datos de contacto del representante legal para recibir notificación del proceso (Teléfono, correo electrónico).
4. Adjuntar el **Formulario de inscripción** debidamente llenado y firmado (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
5. Adjuntar el **Formulario consentimiento informado de uso de datos personales**, debidamente llenado y firmado. (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
6. Adjuntar el **Formulario consentimiento de hospedaje en caso de que el postulante sea persona joven menor de edad**, el cual debe estar firmado. (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
7. Copia clara y legible por ambos lados del documento de identidad de las personas que firman los documentos, en caso de que los firmantes sean los que se apersonen a entregar los documentos solo deben presentar su documento de identidad para ser confrontado por el funcionario que recibe.
8. Se establece el recibo de la documentación para la inscripción de postulaciones dentro del plazo establecido en la resolución, que contengan la firma digital para lo cual se habilita la dirección electrónica [asambleadelared@cpi.go.cr](mailto:asambleadelared@cpi.go.cr) .

9. A la falta de alguno de estos documentos no se tramitará la inscripción correspondiente, no obstante, el Consejo valorará la veracidad de la información suministrada con el objeto de autorizar su participación en este proceso.

#### **B.4. Documentos a presentar para la Inscripción por las Asociaciones de Desarrollo Comunal:**

1. Acuerdo de designación de los representantes, en el cual se indique el nombre completo, número de cedula identidad o tarjeta de identidad de menor de edad de la persona joven, fecha de nacimiento, número de teléfono, correo electrónico. El acuerdo debe estar debidamente firmado por el Representante Legal de CONADECO. Además, debe incluir los datos de contacto del representante legal para recibir notificación del proceso (teléfono, correo electrónico).
2. Cumplir con lo establecido en el Código Electoral referente a la paridad de género (artículo 2)
3. Adjuntar el **Formulario de inscripción** debidamente llenado y firmado (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
4. Adjuntar el **Formulario consentimiento informado de uso de datos personales**, debidamente llenado y firmado. (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
5. Adjuntar el **Formulario consentimiento de hospedaje** en caso de que el postulante sea persona joven menor de edad, el cual debe estar firmado. (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
6. Copia clara y legible por ambos lados del documento de identidad de las personas que firman los documentos, en caso de que los firmantes sean los que se apersonen a entregar los documentos solo deben presentar su documento de identidad para ser confrontado por el funcionario que recibe.
7. Se establece el recibo de la documentación para la inscripción de postulaciones dentro del plazo establecido en la resolución, que contengan la **firma digital** para lo cual se habilita la dirección electrónica [asambleadelared@cpi.go.cr](mailto:asambleadelared@cpi.go.cr) .
8. A la falta de alguno de estos documentos no se tramitará la inscripción correspondiente, no obstante, el Consejo valorará la veracidad de la información suministrada con el objeto de autorizar su participación en este proceso.

#### **B.5. Documentos a presentar para la Inscripción por los Partidos Políticos**

1. Oficio de designación de los representantes, en el cual se indiquen los nombres completos, número de cedula identidad o tarjeta de identidad de menor de edad de la persona joven, fecha de nacimiento, número de teléfono, correo electrónico. El Oficio debe estar debidamente firmado por el Representante legal o Secretario General del Partido. Además, debe incluir los datos de contacto del representante legal para recibir notificación del proceso (teléfono, correo electrónico).
2. Cumplir con lo establecido en el Código Electoral referente a la paridad de género (Artículo 2).
3. Adjuntar el **Formulario de inscripción** debidamente llenado y firmado (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
4. Adjuntar el **Formulario consentimiento informado de uso de datos personales**, debidamente llenado y firmado. (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).

5. Adjuntar el **Formulario consentimiento de hospedaje** en caso de que el postulante sea persona joven menor de edad, el cual debe estar firmado. (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
6. Copia clara y legible por ambos lados del documento de identidad de las personas que firman los documentos, en caso de que los firmantes sean los que se apersonen a entregar los documentos solo deben presentar su documento de identidad para ser confrontado por el funcionario que recibe.
7. Se establece el recibo de la documentación para la inscripción de postulaciones dentro del plazo establecido en la resolución, que contengan la **firma digital** para lo cual se habilita la dirección electrónica [asambleadelared@cpi.go.cr](mailto:asambleadelared@cpi.go.cr) .
8. A la falta de alguno de estos documentos no se tramitará la inscripción correspondiente, no obstante, el Consejo valorará la veracidad de la información suministrada con el objeto de autorizar su participación en este proceso.

#### **B.6. Documentos a presentar para la Inscripción por Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG):**

1. Certificación de personería jurídica vigente no mayor a un mes de emitida, en donde se indique naturaleza jurídica de la organización y el nombre del representante legal con sus calidades.
2. Certificación de estatutos que demuestre que la ONG´s tiene entre sus objetivos asuntos propios del desarrollo de políticas públicas respecto a personas jóvenes, es decir ONG´s cuyo trabajo involucre aspectos propios de estas personas y sus fines se encuentre enfocados al bienestar de esta sección de la población. (dictamen c-098-13 Procuraduría General de la República)
3. Oficio de designación del postulante a representante, en el cual se indique el nombre completo, número de cedula identidad o tarjeta de identidad de menor de edad de la persona joven, fecha de nacimiento, número de teléfono, correo electrónico. El oficio debe estar debidamente firmado por el Representante legal. Además, debe incluir los datos de contacto del representante legal para recibir notificación del proceso (teléfono, correo electrónico).
4. Presentar un Informe de lo ejecutado en el año 2018 por la ONG con los medios de verificación pertinentes, para dar cumplimiento al dictamen supra indicado en el punto 2.
5. Copia clara y legible por ambos lados del documento de identidad de las personas que firman, en caso de que los firmantes sean los que se apersonen a entregar los documentos solo deben presentar su documento de identidad para ser confrontado por el funcionario que recibe.
6. Adjuntar el **Formulario de inscripción** debidamente llenado y firmado (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
7. Adjuntar el **Formulario consentimiento informado de uso de datos personales**, debidamente llenado y firmado. (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
8. Adjuntar el **Formulario consentimiento de hospedaje** en caso de que el postulante sea persona joven menor de edad, el cual debe estar firmado. (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
9. A la falta de alguno de estos documentos no se tramitará la inscripción correspondiente, no obstante, el Consejo valorará la veracidad de la información suministrada con el objeto de autorizar su participación en este proceso.

### **B.7. Documentos a presentar para la Inscripción por los Sector organizaciones Étnicas:**

1. Certificación de la personería jurídica vigente no mayor a un mes de emitida, en donde se indique el nombre del representante legal y naturaleza jurídica de la organización, así como certificación de estatutos o declaración jurada que demuestre que la organización tiene entre sus objetivos asuntos propios del desarrollo de políticas públicas respecto a personas jóvenes, es decir ONG's cuyo trabajo involucre aspectos propios de estas personas y sus fines se encuentre enfocados al bienestar de esta sección de la población. (dictamen c-098-13 Procuraduría General de la República)
2. Presentar un Informe de lo ejecutado en el año 2018 por la organización con los medios de verificación pertinentes, para dar cumplimiento al dictamen supra indicado en el punto 2.
3. Oficio de designación del postulante a representante, en el cual se indique el nombre completo, número de cedula identidad o tarjeta de identidad de menor de edad de la persona joven, fecha de nacimiento, número de teléfono, correo electrónico. El oficio debe estar debidamente firmado por el Representante legal. Además, debe incluir los datos de contacto del representante legal para recibir notificación del proceso (teléfono, correo electrónico).
4. Adjuntar el **Formulario de inscripción** debidamente llenado y firmado (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
5. Adjuntar el **Formulario consentimiento informado de uso de datos personales**, debidamente llenado y firmado. (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
6. Adjuntar el **Formulario consentimiento de hospedaje** en caso de que el postulante sea persona joven menor de edad, el cual debe estar firmado. (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
7. Copia clara y legible por ambos lados del documento de identidad de las personas que firman los documentos, en caso de que los firmantes sean los que se apersonen a entregar los documentos solo deben presentar su documento de identidad para ser confrontado por el funcionario que recibe.
8. Se establece el recibo de la documentación para la inscripción de postulaciones dentro del plazo establecido en la resolución, que contengan la **firma digital** para lo cual se habilita la dirección electrónica [asambleadelared@cpi.go.cr](mailto:asambleadelared@cpi.go.cr)
9. Las personas jóvenes indígenas provenientes de los territorios indígenas deben presentar el **aval de la autoridad competente** o una instancia representativa del territorio por el cual se postula. (establecido conforme al Convenio 169 sobre los pueblos indígenas y tribales el cual puede ser accesar en la del Consejo de la Persona Joven de la OIT página web).
10. A la falta de alguno de estos documentos no se tramitará la inscripción correspondiente, no obstante, el Consejo valorará la veracidad de la información suministrada con el objeto de autorizar su participación en este proceso.

### **B.8. Documentos a presentar para la Inscripción por organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad:**

1. Certificación de la personería jurídica vigente no mayor a un mes de emitida en donde se indique el nombre del representante legal y naturaleza jurídica de la organización, así como certificación de estatutos o declaración jurada notariada.
2. Certificación de estatutos que demuestre que la ONG's tiene entre sus objetivos asuntos propios del desarrollo de políticas públicas respecto a personas jóvenes, es decir ONG's cuyo trabajo involucre aspectos propios de estas personas y sus fines se encuentre

enfocados al bienestar de esta sección de la población. (dictamen c-098-13 Procuraduría General de la República)

3. Presentar un Informe de lo ejecutado en el año 2018 por la ONG con los medios de verificación pertinentes, para dar cumplimiento al dictamen supra indicado en el punto 2.
4. Presentar el debido reconocimiento por parte de CONAPDIS de la organización.
5. Los postulantes de las organizaciones deben ser personas jóvenes con discapacidad debidamente comprobado.
6. Oficio de designación del postulante a representante, en el cual se indique el nombre completo, número de cedula identidad o tarjeta de identidad de menor de edad de la persona joven, fecha de nacimiento, número de teléfono, correo electrónico. El oficio debe estar debidamente firmado por el Representante legal. Además, debe incluir los datos de contacto del representante legal para recibir notificación del proceso (teléfono, correo electrónico).
7. Adjuntar el **Formulario de inscripción** debidamente llenado y firmado (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
8. Adjuntar el **Formulario consentimiento informado de uso de datos personales**, debidamente llenado y firmado. (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
9. Adjuntar el **Formulario consentimiento de hospedaje** en caso de que el postulante sea persona joven menor de edad, el cual debe estar firmado. (el cual deberá ser legible y con tinta azul cuando son llenados en forma manual).
10. Copia clara y legible por ambos lados del documento de identidad de las personas que firman los documentos, en caso de que los firmantes sean los que se apersonen a entregar los documentos solo deben presentar su documento de identidad para ser confrontado por el funcionario que recibe.
11. Se establece el recibo de la documentación para la inscripción de postulaciones dentro del plazo establecido en la resolución, que contengan la **firma digital** para lo cual se habilita la dirección electrónica [asambleadelared@cpj.go.cr](mailto:asambleadelared@cpj.go.cr)
12. A la falta de alguno de estos documentos no se tramitará la inscripción correspondiente, no obstante, el Consejo valorará la veracidad de la información suministrada con el objeto de autorizar su participación en este proceso.

## C. CAPÍTULO GENERALIDADES

### C.1. De la Postulación de los candidatos a representantes de los sectores:

1. Únicamente las organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones étnicas, instituciones parauniversitarias, universidades privadas y organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad, que se inscriban debidamente podrán postular candidatos(as) a ser representantes a la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven. (ANPJ)
2. Serán aceptadas las inscripciones de las personas jóvenes que postulan para ser representantes de universidades privadas o instituciones de educación Parauniversitarias, que así lo defina y comunique cada casa de estudios pudiendo ser designados estudiantes o funcionarios(as).
3. De las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad, los organizaciones étnicas, las universidades privadas,

instituciones de educación Parauniversitarias solo se aceptará un **único** candidato (a) por organización, de conformidad con lo estipulado en la ley 8261 y reformas.

4. No podrán ser candidatos (as):
  - a. Personas fuera del rango de edad establecido por ley para las personas jóvenes.
  - b. Personas jóvenes extranjeras que se encuentren ilegalmente en el país.
  - c. No será permitida la postulación de la misma persona u organización en dos o más sectores.
  - d. Funcionarios del Consejo de la Persona Joven y del Viceministerio de Juventud.
5. Sobre la elección de representantes de los sectores:
  - a. En los sectores donde las organizaciones inscritas cuya cantidad sea igual al número de puestos señalados por Ley 8261, automáticamente cada una obtendrá un puesto.
  - b. En caso de que el número de organizaciones sea superior a la cantidad de puestos que indica la Ley 8261, se realizará la selección de representantes mediante el mecanismo de pre asambleas de sectores que el Consejo Nacional de la Persona Joven convocará para tal efecto, en cuyo caso cada organización debidamente inscrita dispondrá de un único voto, en las pre asambleas.
  - c. En las pre asambleas de sectores para la selección de representantes se realizará según lo estipulado en el **“Procedimiento para pre asambleas de elección de representantes de sectores para la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven”**. El cual se puede acceder en la página web del Consejo Nacional de la Persona Joven [www.cpj.go.cr](http://www.cpj.go.cr)
6. El CPJ solo brindara información sobre estado del proceso de inscripción a las personas representante legal de la entidad u organización o en su defecto al joven postulado. En relación a las personas que no son parte del proceso, la información se suministrara hasta que haya concluido con el periodo de inscripción.
7. En caso de presentación incompleta de documentos que puedan ser subsanados el CPJ otorgará un plazo de 5 días naturales para que la organización o entidad proceda con el subsane respectivo, en caso de que este no se presente en tiempo no se inscribirá la organización o entidad incompetente.
8. No procederá el subsane y se rechazaran a portas los documentos que no se encuentren debidamente firmados por las instancias respectivas.
9. Son de recibo para el proceso de conformación de ANPJ los documentos de inscripción presentados en forma y tiempo y que cumplan el requisito de admisibilidad, según lo establece esta resolución.

## **C.2. Recepción de documentación para inscripción:**

El CPJ habilita para el recibo de la documentación para el proceso de conformación de la ANPJ en las siguientes formas:

1. En las Oficinas del CPJ ubicadas en Barrio González Lahmann, Av. 8, Calle. 21, 23, # 9125 San José.
2. Por Correos de Costa Rica (las cuales ingresen al CPJ en el plazo establecido para la inscripción), anotando la siguiente dirección: Consejo Nacional de la Persona Joven, Proceso de Conformación Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven 2019-2020, Barrio González Lahmann, Av. 8, Calle. 21, 23, # 9125 San José.



3. Si los documentos tienen todas las firmas en digital, son de recibo en la siguiente dirección de correo electrónico [asambleadelared@cpj.go.cr](mailto:asambleadelared@cpj.go.cr)

### **C.3. De la modificación o cambio de representantes de los sectores:**

Para inscribir modificaciones o cambios de postulantes durante el periodo de conformación de la ANPJ o para el cambio de representantes acreditados ante la ANPJ durante el periodo 2019-2020, se aplicará lo estipulado en el “**Procedimiento para cambio de representantes ante la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven**”. El cual se puede acceder en la página web del Consejo Nacional de la Persona Joven [www.cpj.go.cr](http://www.cpj.go.cr) y estos deberán cumplir con los requisitos de admisibilidad y documentación que se establece en el proceso de conformación de la ANPJ.

Rige a partir del 29 de mayo del 2019.

**Diego Zuñiga Céspedes**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**